

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0136/2015

La Paz, 10 de abril de 2015

### VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”** realizada mediante Nota de fecha 23 de marzo de 2015; la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014, mediante la cual se autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Carretera Santa Cruz – Portachuelo Km. 68 del Departamento de Santa Cruz y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014, autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario.

Que, mediante Nota de fecha 23 de marzo de 2015 la Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”**, solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014 (Autorización de Construcción) por el periodo de 154 días calendario.

Que, el Informe Técnico DCD 0216/2015 de 31 de marzo de 2015, concluye que:

- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”** solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014 (Autorización de Construcción), durante la vigencia de la misma
- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”** tiene un avance del 10% de avance de obras en la construcción de la Estación de Servicio.
- La Estación de Servicio expone los motivos por los cuales no se concluirá la construcción dentro del plazo otorgado y presenta documentos que son **técnicamente justificables** para una ampliación de plazo.
- De la evaluación técnica realizada se concluye que corresponde ampliar el plazo de **154 días** adicionales requeridos por el interesado.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0102/2014 de fecha 10 de abril de 2015 concluye que:

- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”** no ha concluido la construcción de su Estación de Servicio de GNV en el plazo establecido por la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014 (Autorización de Construcción).
- Que la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014 fue notificada en fecha 16 de abril de 2014.
- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”** solicitó ampliación de la (Autorización de Construcción), durante la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico DCD 0216/2015 de 31 de marzo de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0136/2015

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014, misma que autoriza la construcción de una Estación de Servicio de GNV a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO “SAN SILVESTRE”**, en 154 días calendario.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0807/2014 de 07 de abril de 2014, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Olivia Andrea Canacho Román  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0136/2015